

ESTABLECE REGLAMENTO
GENERAL PARA ESTUDIANTES
DEPORTISTAS DESTACADOS.

SANTIAGO, 20 ABR 2011 002775

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Aprueba el siguiente reglamento para estudiantes Deportistas Destacados de selección de la Universidad de Santiago de Chile

Art. 1°.- Se entenderá como estudiante Deportista Destacado de selección a aquel estudiante que siendo alumno regular de alguna carrera de pregrado o postgrado de la Universidad, oficialmente pertenece a una de las ramas deportivas ofrecidas por el Departamento de Deportes de la Universidad.

Art. 2°.- Podrán incorporarse como estudiante Deportista Destacado a las especialidades deportivas ofrecidas por el Departamento de Deportes de la Universidad, las siguientes personas:

- a) Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado, de cualquier carrera de la Universidad que sean aceptados por el Departamento de Deportes, de acuerdo a las pautas de evaluación vigentes.
- b) Las personas que resulten seleccionadas a través del proceso de ingreso especial y admisión para deportistas, de acuerdo a las vacantes que explícitamente se determinen para el efecto, mediante resolución emitida por la Vicerrectoría Académica.
- c) Los estudiantes regulares de otras entidades de estudios superiores del país, que sean trasladados como estudiantes Deportistas Destacados, previo cumplimiento de los requisitos de admisión aplicados por el Departamento de Deportes y de la acreditación del derecho a renovar matrícula en la entidad de educación de procedencia.

Art. 3°.- Para postular al proceso de Ingreso Especial para Deportistas Destacados, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la Licencia de Enseñanza Media.
- b) Haber sido seleccionado(a) a nivel de federación, asociación o club. Esta calidad debe ser acreditada por certificación de la respectiva asociación, federación o club, según corresponda.
- c) Tener el puntaje mínimo de 550 puntos, obtenidos con la ponderación exigida por la carrera a la cual postula.
- d) Rendir y aprobar el examen de suficiencia físico-técnico, aplicado por el Departamento de Deportes.

Art. 4°.- La selección de los postulantes a través del proceso de Ingreso Especial para Deportistas Destacados se realizará sobre la base de los siguientes antecedentes:

- a) Aprobación del examen de suficiencia físico-técnico, aplicado por el Departamento de Deportes.
- b) Postulación dentro de las cuatro primeras preferencias a carreras ofrecidas por la Universidad de Santiago de Chile.
- c) Cupos establecidos para la carrera correspondiente.
- d) Presentación previa del pase o libertad de acción totalmente tramitado, cuando así correspondiere, para competir por la Universidad de Santiago de Chile. Trámite que se hará efectivo en el momento de la matrícula.
- e) Necesidades estratégicas-deportivas del Departamento de Deportes.

Art. 5°.- Cualquiera sea la vía de postulación del interesado en ser incorporado a la Universidad como Deportista Destacado, su aceptación definitiva será propuesta por el Departamento de Deportes, a través de la Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil a la Vicerrectoría Académica.

Art. 6º.- El estudiante Deportista Destacado se registrará por las siguientes normas especiales de su actividad académica relativas al régimen de estudios:

- a) Excepción de la obligatoriedad de la asistencia mínima a clases, en la parte de teoría y/o laboratorio de una asignatura que se curse, cuando ello proceda.
- b) Excepción de la obligatoriedad de aprobar dos asignaturas como rendimiento mínimo, para los estudiantes recién ingresados a primer año de la Universidad.
- c) Derecho a postergar sus pruebas u otras obligaciones académicas cuando el compromiso de actividades deportivas oficiales así lo requiera. En este caso, el Departamento de Deportes deberá oficiar oportunamente al Departamento Académico que corresponda, solicitando fecha de recuperación del certamen u obligación no realizado.
- d) Derecho a acogerse a retiro temporal durante un semestre determinado, cuando las circunstancias se presenten dentro de un período inferior a un mes de la fecha del término del semestre respectivo, independientemente del año de ingreso a la carrera de pertenencia del estudiante.
- e) Prioridad en la inscripción de asignaturas, de acuerdo con su disponibilidad horaria, según sean las obligaciones asumidas por concepto de entrenamiento y presentaciones oficiales.
- f) Derecho a cursar dos asignaturas en 3ª oportunidad, para las cuales no cumpla el requisito de rendimiento mínimo establecido para el resto de los estudiantes.
- g) Se registrará por las prescripciones y reglamentos que regulan la actividad académica del estudiante de la Corporación, en aquellas disposiciones que no contravengan las normas precedentemente señaladas en este artículo.

Art. 7º.- Los estudiantes Deportistas Destacados tendrán acceso a los siguientes beneficios adicionales a los que otorga el Reglamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad, para el resto de los estudiantes.

- a) Atención médica y dental gratuita en el Centro de Salud de la Corporación, por eventuales lesiones sufridas en sus prácticas deportivas oficiales.
- b) Dotación de implementos deportivos y vestuario deportivo de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta la Universidad.
- c) Prioridad en igualdad de condiciones en las asignaciones de becas que otorga la Dirección de Apoyo al Estudiante.
- d) Alimentación especial, acorde con su condición de deportista de alto rendimiento, de acuerdo con las disponibilidades de recursos con que cuenta la Universidad.

Art. 8º.- El Departamento de Deportes deberá llevar un registro actualizado del rendimiento académico y deportivo de los estudiantes Deportistas Destacados.

Art. 9º.- Para mantener la calidad de estudiante Deportista Destacado, habrá que cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Tener un rendimiento deportivo igual o superior al nivel registrado al momento de aceptación como estudiante Deportista Destacado.
- b) Integrarse, cada vez que sea requerido, a la preparación y participación de la Universidad en competencias oficiales regionales, nacionales e internacionales de su especialidad deportiva.
- c) Cumplir con los entrenamientos programados por el Departamento de Deportes, en forma regular y sistemática.
- d) Promover e impulsar el deporte en la Universidad.
- e) Actuar en competencias oficiales sólo en representación de la Universidad, excepto cuando se integre a selecciones regionales o nacionales. En ninguna circunstancia podrá participar en certámenes deportivos en contra de la Universidad de Santiago de Chile.
- f) Observar un comportamiento deportivo y social consecuente con el carácter representativo que le confiere su calidad de Deportista Destacado.
- g) Reconocer, ante Notario, las obligaciones precedentemente enunciadas, condición para el ingreso especial de Deportistas Destacados.

Art. 10º.- El incumplimiento de los requisitos señalados en el Art. 9º del presente reglamento, podrán determinar el término de la calidad de Deportista Destacado, y por consiguiente, dejar de percibir los beneficios enunciados anteriormente.

Esta situación será comunicada por el Departamento de Deportes a la Vicerrectoría Académica vía Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil para todos los fines reglamentarios a que hubiere lugar.

Art. 11º.- El proceso anual de ingreso especial para Deportistas Destacados, según lo señalado en el Art. 3º, se regirá por un instructivo que oportunamente preparará la Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil a través del Departamento de Deportes coordinadamente con la Vicerrectoría Académica, en consistencia con el calendario oficial de entrega de resultados de las pruebas de admisión a las entidades de Educación Superior del país que programe el Consejo de Rectores. Este proceso de postulación será administrado por el Departamento de Deportes.

Art. 12º.- Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta conjuntamente por las Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil.

Art. 13º.- Derógase las Resoluciones Universitarias N° 7984 del 19 de noviembre de 1998 y la N° 241 del 11 de enero de 2007, ambas normativas referentes a los estudiantes Deportistas Destacados de la Universidad de Santiago de Chile.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
Secretario General

JMZ/MAS/LGC/vrv

1. Contraloría Universitaria.
1. Secretaría General.
1. Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil.
1. Dirección de Apoyo al Estudiante.
1. Departamento de Registro Académico.
1. Departamento de Deportes.
1. Vicerrectoría Académica.
1. Dirección de Docencia.
2. Oficina de Partes.
1. Archivo Central.